GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

CORE
Consejo Regional de La Araucanía

C E R T I F I C A D O

El Secretario Ejecutivo del Consejo Regional del Gobierno Regional de La Araucanía y Ministro de Fe, quien suscribe, certifica que en la **Sesión Ordinaria N° 048,** celebrada el **miércoles 06 de marzo de 2024**, se adoptó el siguiente **acuerdo:**

ACUERDO Nº 1140

Sobre la base del Mensaje Nº 027 de 31 de enero 2024, que Solicita aprobación de las Bases que regirán el concurso del "Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Social Regionales, Provinciales y Comunales. Año 2024", del Sr. Gobernador Regional, se acuerda aprobar dicho Mensaje con las siguientes modificaciones:

I.- Numeral 12: SELECCIÓN DE PROYECTOS Y ADJUDICACIÓN DE FINANCIAMIENTO.

Párrafo tercero donde dice: "Una vez que el Consejo Regional conozca la decisión de los integrantes de la comisión regional, deberá efectuar las asignaciones que correspondan a los proyectos priorizados, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes".

Se acuerda reemplazar: Una vez que la comisión regional informe su decisión a través de la Seremi de Gobierno al Ejecutivo del Gobierno Regional, este presentará un Mensaje al Consejo Regional en el que se dará a conocer la decisión de los integrantes de la Comisión Regional, y en consecuencia, el Consejo Regional deberá efectuar las asignaciones que correspondan a los proyectos priorizados, según lo que establece la ley N°19.175, en su artículo 25° inciso primero que establece "*El consejo regional podrá aprobar, modificar o sustituir las propuestas que les presente el gobernador regional para efectos de ejercer las atribuciones señaladas en las letras b), d), e) y s) del artículo anterior, y su pronunciamiento deberá emitirse dentro del plazo de treinta días, contado desde la fecha en que sea convocado para tales efectos.*"

A continuación del texto anterior, en el inciso cuarto se expresa: "En el caso que el Consejo Regional (CORE) estimare necesario cambiar una o más de estas prioridades de asignación, deberá hacerlo de manera fundada, con la aprobación de los dos tercios de sus integrantes. El CORE deberá comunicar dicha decisión a la Comisión Regional".

Se acuerda en su reemplazo agregar el siguiente inciso cuarto: "El Consejo Regional (CORE) podrá aprobar, modificar o sustituir una o más prioridades de

asignación, de manera fundada, **con la aprobación de la mayoría absoluta de sus integrantes,** conforme al Inciso 2° del Artículo N°38 de la Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre gobierno y administración Regional. Lo anterior quedará estipulado en el Acuerdo correspondiente que emite el Cuerpo Colegiado, el cual será comunicado por el Gobierno Regional de La Araucanía a la comisión Regional."

II.- Sobre integrantes de la Comisión Regional del Fondo de Medios

INTEGRACIÓN COMISIÓN REGIONAL EVALUADORA:

En el Número 11. Evaluación y Priorización, 11.1. comisión regional evaluadora se **detalla la integración de dicha comisión**, siendo ella la siguiente:

1.- **Un representante del Colegio de Periodistas**, designado por la instancia regional respectiva.

2.- **Una persona que represente a la Asociación de Radiodifusores de Chile**, designada por el respectivo Comité Regional.

3.- **Un representante regional de la Asociación Nacional de Prensa en aquellas regiones donde ésta esté constituida como tal**. En el caso que no exista organización gremial regional de la Prensa y Televisión, el Secretario Regional Ministerial de Gobierno convocará a todos los medios de comunicación social escritos y televisivos de la región para que éstos designen un representante en la comisión regional.

4.- **Un representante del consejo regional, con su respectivo suplente, elegido por mayoría absoluta de sus miembros.**

5.- **Un representante del gobierno regional.**

6.- **Un representante de Secretario regional ministerial de educación**.

7.- **El secretario regional ministerial de gobierno,** quien además actuará como secretario y ministro de fe de la comisión regional respectiva.

8.- **Un representante de la secretaria regional ministerial de economía**.

Se podrá designar participantes suplentes de cada uno de los representantes.

Se acuerda nombrar al Consejero Regional Sr. Marcelo Carrasco Carrasco como Titular y a la Consejera Regional Genoveva Sepúlveda Venegas como Suplente, para que integren la Comisión Regional de Fondo de Medios de Comunicación Social Regionales, Provinciales y Comunales de La Araucanía, año 2024.

III.- NUMERAL 6° POSTULACIÓN.

Que, respecto de la numeración en el orden de los medios postulación, se acuerda que quede de la siguiente forma:

1.- Postulación en papel físico.

2.- Postulación en línea.

3.- Postulación por correo certificado.

IV.- NUMERAL 8. ESTRUCTURA DE PROYECTOS. 8.1. ESTRUCTURA TECNICA DE LOS PROYECTOS, LETRA F) ENFOQUE DE GENERO.

Que respecto del requisito enfoque de género, que producto de la comisión de desarrollo de dicho requisito, se acuerda que se pueda evaluar conforme a numeral 11.3.

V.- NÚMERO 11.3 MATRIZ DE EVALUACIÓN.

Que, respecto de la nota final de los proyectos, será entregada de acuerdo a la suma de las siguientes ponderaciones asociadas:

1.- Evaluación Técnica: 70%

2.- Género: 5%

3.- Interculturalidad: 5%

4.- Cuidado del Medio Ambiente: 10%

5.- Tipo de Medio: 5%

6.- Adjudicación: 5%

VI.- NÚMERO 13. FIRMA DEL CONVENIO

En el párrafo segundo, luego del primer punto seguido, donde dice: "En el caso de la firma digital, el medio de comunicación social deberá hacer llegar en un plazo no superior a cinco (5) días, los documentos originales (como por ejemplo la garantía) a la Seremi respectiva, o a la Unidad de Fondos Concursables en el caso de la Región Metropolitana."

Debe Decir: "En el caso de la firma digital, el medio de comunicación social deberá hacer llegar en un plazo no superior a **diez (10)** días, los documentos originales (como por ejemplo la garantía) a la Seremi respectiva, o a la Unidad de Fondos Concursables en el caso de la Región Metropolitana."

VII.- NÚMERO 16. EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

Respecto de este punto, se acuerda agregar un párrafo final del siguiente tenor: "No podrán solicitarse expresamente marcas específicas de los productos que se adquieran con los recursos del proyecto. Esto en concordancia con lo establecido en la Ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios."

Será facultativo para los medios de comunicación la contratación de personal a honorarios para la ejecución de los proyectos adjudicados".

VIII.- NÚMERO 16. EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

Se acuerda agregar un párrafo final al Numeral 16 del siguiente tenor: "*El medio de comunicación adjudicado deberá informar a la ciudadanía que los recursos del Fondo de Fomento de Medios de Comunicación social regionales, provinciales y comunales, año 2024 provienen del Ministerio Secretario General de Gobierno, aprobados por el Gobierno Regional y Consejo Regional*".

IX.- SOBRE APLICACIÓN DE ENCUESTAS DE EVALUACION

Se Acuerda que las encuestas de evaluación de las actividades y de ejecución de los proyectos adjudicados del *Fondo de Fomento de Medios de Comunicación social regionales, provinciales y comunales, año 2024, sean realizadas exclusivamente en función de los objetivos y los logros esperados del proyecto postulado.*

Extendido en Temuco, a 07 de marzo de 2024.-

JARED SAN MARTIN ESCOBAR
SECRETARIO EJECUTIVO
CONSEJO REGIONAL
MINISTRO DE FE